



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Servicios Provisorios

Visto la Disposición N° 16/ 05 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se aprobaron las pautas regulatorias y de procedimiento, ante la solicitud de servicios provisorios internos en el marco de las prescripciones establecidas en el Capítulo XVIII Artículo 101 inciso b) y concordantes de la Ley 10579 y su Reglamentación;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688, Título III, pauta la organización del sistema educativo provincial disponiendo de órganos descentralizados y centrales;

Que el Capítulo I de la normativa provincial aludida –artículo 59 y 60-, establece las funciones de los Tribunales de Clasificación Descentralizados y Centrales, entre las cuales se encuentra dictaminar en materia de servicios provisorios;

Que por su parte el Capítulo XI de la misma norma establece la conducción técnico-administrativa de los asuntos docentes a cargo de las Secretarías de Asuntos Docentes distritales como órganos desconcentrados de funcionamiento, debiendo intervenir, entre otras funciones, en todo lo referente a trámites vinculados con servicios provisorio –Art. 87.I-;

Que con motivo de los diversos cambios producidos en la estructura orgánica de la Dirección General de Cultura y Educación, resulta necesario establecer nuevas pautas de aplicación que permitan una adecuación acorde con la normativa legal vigente;

Que asimismo resulta necesario la elaboración de nuevos documentos que recepten las modificaciones mencionadas, unificando criterios operativos y dinámicos en su implementación, garantizando de esta forma el derecho que le asiste a los docentes;

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10579/79 y su

Reglamentación, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello

EL DIRECTOR DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACION

DISPONE

ARTICULO 1°.-Aprobar las pautas generales de aplicación en materia de servicios provisorios y los formularios correspondientes que se consignan en el Anexo 1 IF-2018-21333974-GDEBA-DTCDGCYE; Anexo 2 IF-2018-21333946-GDEBA-DTCDGCYE; Anexo 3 IF-2018-21333911-GDEBA-DTCDGCYE; Anexo 4 IF-2018-21333872-GDEBA-DTCDGCYE y Anexo 5 IF-2018-21333840-GDEBA-DTCDGCYE que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.-Determinar que la presente será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2018.

ARTICULO 3°.- Derogar a partir del 1 de octubre de 2018 la Disposición N° 16/05 y toda otra normativa que se oponga a la presente, en virtud de los fundamentos mencionados en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.-Registrar la presente en el Departamento Administrativo de esta Dirección y en la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a todas las Secretarías de Asuntos Docentes y a los interesados. Cumplido, archivar.